

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 1 de 9

Contrato No 202500198

TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
CONTRATISTA		CÉDULA	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
Emilio José Garces Cuesta		1.128.265.874	3004280761	10/11/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		NIT	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
No aplica		No aplica	CARRERA 83A 34B 5 Casa La Castellana		3004280761
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
emiljeski@gmail.com		Medellín	20250008363	Servicios	2025001021
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	10104	21202020080401-1	HONORARIOS/ CONSULTORIAS	\$17.028.166	2025001177

Entre los suscritos a saber, **Kamal Abdul Nassar Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.794.514**, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT **890.984.761-8**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021; nombrado mediante Resolución No. 211 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No. 25 del 01 de septiembre de 2025, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU y **Emilio José Garces Cuesta**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.128.265.874**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el Contratista, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, donde previamente se verificaron y constataron las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Contratación de un profesional en comunicación gráfica publicitaria para la prestación de servicios profesionales que incluyan acompañamiento técnico, planeación, diseño y producción de piezas comunicacionales con el fin de apoyar la estrategia de comunicación interna y externa de la ESU.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá apoyar las actividades propias del área, incluyendo, pero sin limitarse a:

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 2 de 9

- Acompañamiento técnico profesional de un comunicador gráfico publicitario para la ESU.
- Planeación y conceptualización visual de piezas comunicacionales acorde con la identidad corporativa de la ESU.
- Diseño y producción de material gráfico para comunicación interna y externa.
- Adaptación de piezas a diferentes formatos y canales (digital, físico, audiovisual o institucional), según las indicaciones de la entidad.
- Entrega oportuna de los productos en los formatos solicitados y bajo los lineamientos establecidas por la ESU.
- Disponibilidad para ajustes y correcciones derivados del proceso de validación interna.
- Uso de software y herramientas profesionales para el diseño gráfico (Suite Adobe o equivalentes profesionales).

TERCERA. PLAZO:

El plazo del presente contrato será de dos (2) meses a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin superar el 30 de diciembre de 2025.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

CUARTA. VALOR:

El valor del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$17.028.166)**, pagados en honorarios mensuales por valor de

OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$8.514.083) incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Los honorarios son los establecidos en la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que celebre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU con personas naturales, de conformidad con la Resolución No 13 de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La ESU pagará al contratista así:
El pago se realizará en mensualidades vencidas, de acuerdo con la entrega y aprobación de los productos establecidos en el contrato. Cada pago estará condicionado a la aceptación por parte del Supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y entregables correspondientes al período evaluado.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. • Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 3 de 9

Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. •Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso. •Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago. • Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida a través del sistema de gestión documental y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

SEXTA. CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente contrato el Contratista autoriza a la ESU para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre; de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el Contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito Especial de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Realizar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. • Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. • Afiliar a la Contratista antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015. • Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción. Dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. • Poner a disposición de la Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. • Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. • Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: • Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. • Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. • Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. • Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. • Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. • Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 4 de 9

contratante. • Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. • Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. • Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el Contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. • Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones contractuales y además, será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior. • Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. • Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento.
- Presentar el informe de actividades y la cuenta de cobro para el pago de los honorarios en el período establecido, para ello, la respectiva factura o cuenta de cobro se deberá presentar en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el centro de costos, el rubro y el número de registro presupuestal.
- Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones contractuales y, además, será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga, entre otros, a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

- Acompañamiento técnico y apoyo profesional en el diseño gráfico para la comunicación Interna y externa de la ESU.
- Planeación y conceptualización visual de piezas comunicacionales alineadas con la identidad institucional.
- Diseño y producción de piezas gráficas en formatos digitales y/o físicos, según los requerimientos de la Oficina Estratégica.

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 5 de 9

- Adaptación de piezas comunicacionales para diferentes canales y medios (redes sociales, página web, intranet, material institucional, piezas informativas, entre otros).
- Entrega oportuna de los diseños solicitados, en los formatos necesarios para su publicación o divulgación.
- Realización de los ajustes, correcciones o adecuaciones solicitadas por la entidad durante el proceso de validación.
- Apoyo creativo y técnico en campañas, eventos o actividades institucionales que requieran producción gráfica.
- Suministro de los archivos editables y finales de las piezas aprobadas por la entidad.

Nota: Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la entidad podrá requerir al contratista actividades adicionales que surjan como necesarias durante la ejecución del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

UNDÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el Contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y hacer entrega de la documentación respectiva.

DUODÉCIMA: SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Grado 2 del área de Planeación de la Oficina Estratégica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 6 de 9

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del Contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL Contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la reserva de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de revelación.

En todo caso, el **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 7 de 9

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El **Contratista** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA NOVENA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

La ESU y el Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: • Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato • Por mutuo acuerdo de las partes. • Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. • Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. • Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. • Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS:

El Contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El

	MINUTA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	Código: FT-M3-GJ-72
		Versión: 1
		Página 8 de 9

Contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual que lleguen a derivarse de la ejecución y actividades desarrolladas por el Contratista en desarrollo del objeto contractual corresponden a la ESU por todo el tiempo que establezca la ley nacional e internacional en cuanto a los derechos patrimoniales (reproducción, comunicación, pública, transformación y distribución) pertenecerán a la ESU.

La ESU posee las facultades para usar el producto o material creado en todos los usos que considere pertinente (medios físicos, magnéticos, digitales ópticos, electrónicos y similares) y realizar cualquier tipo de reproducción y explotación que de los materiales se pueda hacer por cualquier medio conocido o por conocer.

El contratista manifiesta con la suscripción del contrato que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto de este contrato no violarán ni infringirán los derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la parte que incumpla responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la ESU.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
La documentación aportada por el **Contratista** debido al presente contrato está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato. Así las cosas, los documentos que deben aportarse al contrato son: **1-** Disponibilidad y compromiso presupuestal. **2-** Cedula de Ciudadanía. **3-** Propuesta presentada por el Contratista. **4-** RUT. **5-** Certificados laborales y de experiencia. **6-** Certificados de estudios. **7-** Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios. **9-** Certificado de antecedentes fiscales. **10-** Certificado de antecedentes judiciales. **11-** Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. **12-** Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. **13-** Demás documentos que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que surjan por modificaciones normativas y/o que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el literal a) del artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 - Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas de este y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General


EMILIO JOSE GARCES CUESTA
Contratista

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Natalia Castrillón Sánchez	Líder de Programa – Unidad de Gestión Humana	
Revisó:	Carlos Valencia Osorio	Líder de Programa - Unidad de Contabilidad y Costos	
Revisó:	Ana Cristina Pérez Gil	Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.